

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recto del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 1,00 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1941.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Comisaría general de Abastecimientos y Transportes.—Comisaría de Recursos de la 7.ª Zona.—Palencia.—Circular.

Administración Provincial
GOBIERNO CIVIL

Circulares

Sección provincial de Estadística de León.—Circular.

Distrito Minero de León.—Anuncio.

Jefatura de Minas.—Anuncios.

Administración Municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

COMISARÍA DE RECURSOS — 7.ª ZONA.

CIRCULAR NÚM. 139

A los fabricantes de turrone

A efectos de asignación de materias primas a las industrias turroneas, los fabricantes de este artículo cuyas fábricas se encuentren enclavadas en algunas de las provincias dependientes de esta 7.ª Zona (Palencia, León, Burgos, Oviedo y Santan-

der), remitirán a esta Comisaría de Recursos, Avenida de Valladolid, número 3, de forma que tengan entrada en estas oficinas antes del día 15 de Octubre próximo, los documentos siguientes:

1.º Declaración jurada, por duplicado, ajustada al siguiente

Modelo de declaración

Declaración jurada que presenta D. fabricante de, domiciliado en, provincia de, calle, número

- A) Clase de industria.
- B) Fecha en que fué solicitada la puesta en marcha.
- C) Fecha en que fué concedida.
- D) Capacidad de fabricación.
- E) Maquinaria de que consta.
- F) Personal obrero empleado.
- G) Contribución, tarifa'....., epígrafe ... , clase

H) Materias primas que intervienen en la fabricación, con expresión de fórmula o fórmulas que emplea.

I) Cantidad de materias primas necesarias mensualmente.

J) Cantidad de turrón que elaboró el año 1935-1936.

K) Rendimiento de fabricación. de de 194
El Fabricante,

2.º Certificado expedido por la Delegación de Industria respectiva, acreditativa de la capacidad de producción en jornada de ocho horas.

3.º Recibo de contribución últimamente vencido.

4.º Escandallo para aprobación de precio, con expresión en él de las materias primas a emplear, gastos, elaboración, etc.

Palencia, 19 de Septiembre de 1942
El Comisario de Recursos, Benito Cid.

CIRCULAR NÚM. 140

Sobre declaración de cosecha de Cereales y Legumbres

Ante la proximidad de terminación del plazo marcado en mi Circular 128, apartado A artículo 2.º para la celebración de la 2.ª época en las declaraciones C-I, estimo conveniente disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se recuerda que el día 25 del actual termina el plazo declaratorio de cosechas obtenidas, reservas y cantidades disponibles para la venta, de todos los cereales y legumbres excepto las alubias y el maíz, que se recojan en las provincias de Palencia Burgos y León de esta 7.ª Zona.

2.º En su consecuencia a partir de dicha fecha, dará principio por los Servicios de Inspección de esta Comisaría, una intensa campaña de comprobación de dichas declaraciones.

3.º Consecuencia de lo anteriormente manifestado, se advierte han de ser inexorablemente sancionados por la Fiscalía Provincial de Tasas todos aquellos productores que hayan incurrido en falsedad. Haciéndose también saber que a partir de la fecha expresada será considerada clandestina la tenencia de los artículos anteriores que no estén debidamente respaldados por la declaración C-I, formulada en su segundo período.

4.º Los productores comenzarán su rápida entrega de las cantidades disponibles para la venta, obedeciendo puntualmente las órdenes que al efecto dicten los señores Alcaldes en desarrollo de las que esta Comisaría les dirige señalando fechas topes de entrega de cada artículo.

5.º Por los señores Alcaldes se dará la debida publicidad a esta Circular y se velará por todos los medios a su alcance para lograr su más exacto cumplimiento.

Palencia, 19 de Septiembre de 1942.—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Aclaración a la Circular número 205 sobre pilas secas

Por error en la transcripción en los tipos 206 y 295, se fijaba el precio de 11,55 y 59,60 pesetas, siendo los verdaderos 11,15 y 69,60 pesetas, respectivamente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 21 de Septiembre de 1942.

El Gobernador civil interino,
Jefe Provincial del Servicio
Félix Buxó

CIRCULAR NUMERO 223

A partir de la publicación de la presente Circular, regirá para las uvas el siguiente precio:

Uva de 1.ª clase (llamada de mesa) que comprende la moscatel y de Almería 3,01 pesetas kilo, de mayorista a detallista, y 3,75 pesetas kilo, de venta al público, cargando sobre este precio final los arbitrios municipales.

Uva de 2.ª clase que comprende el resto de las demás calidades no consignadas expresamente en las de 1.ª, de mayor a detall 0,90 pesetas kilo; de venta al público 1,15 pesetas kilo, cargando sobre este precio los arbitrios municipales.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

León, 23 de Septiembre de 1942.

El Gobernador civil interino,
Jefe provincial del Servicio
Félix Buxó

Suministro de patatas a los Ayuntamientos de Astorga, La Bañeza, Ponferrada y Bembibre

Con esta fecha se cursan las órdenes oportunas a fin de que en los Ayuntamientos de Astorga, La Bañeza, Ponferrada y Bembibre efectúen un racionamiento de patatas a razón de dos kilos por ración al precio de 0,80 pesetas kilo, importando la ración 1,60 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 23 de Septiembre de 1942.

El Gobernador civil interino,
Jefe provincial del Servicio
Félix Buxó

Sección Provincial de Estadística de León

Servicio demográfico

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población, registrados en el mes actual.

León, 26 de Septiembre de 1942.—
El Jefe de Estadística, José Lemes.

Distrito Minero de León

CABLES AÉREOS

ANUNCIO

La Sociedad «Antracitas de San Pedro», como explotadora de la mina «San Luis», sita en el Ayuntamiento de Toreno del Sil, solicita autorización para la construcción de un cable aéreo, con destino al transporte de carbón de la citada mina.

El cable irá desde las proximidades del primer piso, en la margen izquierda del arroyo de San Pedro de Mallo, hasta el km. 27, 5 del Ferrocarril de Ponferrada-Villablino.

La longitud del cable es de 998 metros, atravesando 9 caminos y el arroyo antes citado. La diferencia de nivel entre ambas estaciones es de 132,5 metros y con motor de gasolina, provisionalmente, para su funcionamiento.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de 30 días, puedan presentar los que se crean perjudicados, las reclamaciones que estimen oportunas, estando en dicho plazo el proyecto a la vista del público, en la Jefatura de Minas de León.

León, 3 de Septiembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

Núm. 452.—31,00 ptas.

MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Juan Fernández González, vecino de Oyarzum (Guipúzcoa), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 7 del mes de Septiembre, a las diez horas veinticinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de plomo llamada Tomás, sita en el término de Cerecedo, Ayuntamiento de Boñar.

Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 1.ª de la mina Vicente, expediente número 9.917, desde el punto de partida se medirán al Sur 100 metros y se tendrá la 1.ª estaca; de ésta al O. 400 metros y se tendrá la 2.ª; de ésta al S. 100 metros y se tendrá la 3.ª; de ésta al O. 300 metros y

tendrá la 4.ª; de ésta al N. 300 metros y se tendrá la 5.ª; de ésta al Este 500 metros y se tendrá la 6.ª; de ésta al N. 100 metros y se tendrá la 7.ª; de ésta al E. 100 metros y se tendrá la 8.ª; de ésta al N. 100 metros y se tendrá la 9.ª; de ésta al E. 100 metros y se tendrá la 10 (que es la 2.ª estaca de la mina *Vicente*); de ésta al S. 300 metros volviendo al punto de partida, quedando intestado con la mina *Vicente* en su límite Oeste y cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Las referencias se hacen al Norte de la brújula (Norte magnético).

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.243 León, 22 de Septiembre de 1942.— Celso R. Arango.

Administración municipal

*Ayuntamiento de
La Pola de Gordón*

En virtud de acuerdo de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento de 11 de Junio del año actual, se convocan oposiciones para proveer dos plazas de Auxiliares Administrativos, con la dotación anual de 2.500 pesetas cada una, quinquenios y demás derechos que otorga el Reglamento de Funcionarios de este Ayuntamiento, oprobado en 4 de Diciembre de 1927.

Las referidas plazas son: Una de Auxiliar de Intervención, y la otra de Auxiliar Mecanógrafo.

Este acuerdo y la presente convocatoria han sido aprobados por la Dirección General de Administra-

ción Local, con fecha 7 de Agosto del presente año.

Las bases para su provisión serán las siguientes:

1.ª Regirán para ello los preceptos determinados en la Ley de 25 de Agosto de 1939, y Orden complementaria de 30 de Octubre del mismo año.

2.ª En cumplimiento de lo preceptuado en el apartado b) del número 9.º de la citada Orden Ministerial, la plaza de Auxiliar de Intervención corresponde a los Caballeros Mutilados por la Patria, y la de Auxiliar Mecanógrafo a Oficiales Provisionales o de Complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña, o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

En caso de que los designados para las referidas plazas no acudan a la oposición o no merezcan la aprobación del Tribunal, se seguirá para su provisión el orden de preferencia marcado en la citada disposición.

3.ª Para poder acudir a dichas oposiciones, los aspirantes presentarán sus instancias, reintegradas con póliza de 1,50 e igual cantidad en Sello de Paro Obrero, y acompañada de la cédula personal, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de un mes, a partir desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación acreditativa de ser español y haber cumplido los 18 años sin exceder de 35.

b) Certificado de no padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo.

c) Certificación de carecer de antecedentes penales y otra de haber observado buena conducta.

d) Certificación de ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

e) Certificación acreditativa de pertenecer a los grupos designados en el apartado b) art. 9.º de la citada Orden Ministerial.

f) Documento acreditativo de haber ingresado en esta Depositaria Municipal la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de examen.

g) Acompañarán también, con las debidas justificaciones, toda clase de antecedentes, títulos y méritos que consideren oportunos, especialmente relacionados con el ejercicio del cargo.

4.ª Los ejercicios de oposición serán dos: Uno teórico, oral, y el otro práctico, escrito. El teórico se llevará a efecto con sujeción al programa que se inserta en la disposición adicional primera de la citada Orden Ministerial de 30 de Octubre de 1939, contestando a dos temas sacados a la suerte, en el término de media hora. El ejercicio práctico consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía. La materia a desarrollar en este ejercicio práctico será señalada libremente por el Tribunal y en el plazo que éste determine exigiéndose en mecanografía un minimum de 200 pulsaciones por minuto.

Terminado cada ejercicio, el Tribunal examinador procederá a calificar a cada uno de los opositores, pudiendo conceder cada vocal de uno a diez puntos. La suma total de éstos se dividirá por el número de miembros del Tribunal, y el cociente será la calificación obtenida.

Para pasar de uno a otro ejercicio será indispensable obtener un minimum de cinco puntos. Los empates que surjan en las calificaciones definitivas se resolverán por el orden de preferencia y con arreglo a la escala establecida en el apartado b) de la ya citada Orden Ministerial.

5.ª El Tribunal estará constituido por el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento o el Gestor en quien éste delegue; un representante del Profesorado Oficial; otro designado por la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo; el Asesor jurídico y el Secretario de este Ayuntamiento, siéndolo este del Tribunal examinados.

De esta oposición se dará cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos de la facultad que le asiste de designar un miembro del Tribunal.

6.ª El número de opositores aprobados en ningún caso será superior al de las dos plazas a proveer.

7.ª El Tribunal elevará a la Comisión Gestora propuesta unipersonal de los aspirantes que a su juicio proceda adjudicarles la plaza.

8.ª Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento después de los tres meses siguientes al día en que aparezca el anuncio de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Pola de Gordón, 19 de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Al Alcalde, I. Rodríguez.

Ayuntamiento de Soto y Amio

Por el vecino de Canales, D. Manuel Vitalino, se solicita veinticinco metros cuadrados de terreno en el Barrio de La Magdalena, para edificar, llamado El Serrón, detrás de la casa de la propiedad del solicitante.

Lo que se anuncia por término de un mes, para que el que se crea perjudicado formule ante la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que crean justas.

Soto y Amio, 21 de Septiembre de 1942.—El Alcalde, A. González.

Núm. 455.—15,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Instrucción de León

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de instrucción de León y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía judicial, dispongan la busca y rescate del semoviente que luego se reseñará, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, acordado así en sumario número 364 de 1942, sobre hurto.

Semoviente sustraído

Una pollina, de pelo cardino, de 11 a 12 años, desherrada y de unas cinco cuartas de alzada.

Dado en León, a veintiuno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Gonzalo F. Valladares.

Don Ricardo Gavilanes Cubero, Juez municipal en funciones de instrucción por permiso del propietario.

Por el presente, ruego y encargo a las Autoridades y ordeno a la Policía judicial, dispongan la busca y rescate del semoviente que luego se dirá, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, acordado así en sumario número 357 de 1942, por robo.

Semoviente sustraído

Una yegua, de pelo blanco, de 14 años, de unas siete cuartas de alzada, herrada de las manos, un poco rozada en la cruz a consecuencia del aparejo, rozada un poco en las patas a consecuencia de los tiros del rillo.

Dado en León, a once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Ricardo Gavilanes.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Juzgado de Instrucción de Valladolid

Don Antonio Manuel del Fraile Calvo, Magistrado, Juez de instrucción del distrito número 2 de Valladolid.

Hago saber: Que por el presente y por así tenerlo acordado en providencia de esta fecha en la pieza separada de situación personal dimanante del sumario 144 de 1939, sobre robo, se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias de fecha 31 de Agosto próximo pasado, por las que se llamaba al procesado Luis Pozo Rodríguez, de 19 años, soltero, sin oficio, hijo de Angel y Luisa, natural de Granada, sin domicilio fijo, designando como última residencia en León, calle del Ejido, número 4, por haber sido el mismo habido y reducido a prisión en la Provincial de esta capital, por la causa antes expresada.

En su consecuencia se cesarán también por la Policía judicial las gestiones encomendadas para su busca y captura.

Dado en Valladolid, a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Antonio M. del Fraile.—El Secretario, (ilegible).

Requisitorias

López Pérez, José, que también usa el segundo apellido de Rodríguez, de 17 años, soltero, minero, hijo de Nicanor y de Jesusa, natural y vecino de Mieres hoy, en ignorado paradero, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de León, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión contra el mismo decretados en el sumario 344 de 1941 seguido por robo en el estanco bar de Pío Bragado, vecino de León, apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ruego a las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho individuo y de ser habido sea ingresado en la Prisión del Partido a disposición de este Juzgado.

Dado en León, a 19 de Septiembre de 1942.—Gonzalo F. Valladares.—El Secretario Judicial.—Valentín Fernández.

Alvarez López, Consuelo, de unos 40 años, estatura regular, pelo rizado, vecina de Mieres o La Felguera, conocida por (a) La Andaluza, en ignorado paradero, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción, a prestar declaración, notificarla el auto de procesamiento, ser indagada y reducida a prisión, decretados contra la misma en el sumario número 596 de 1941, por hurto de hortalizas, apercibiéndola que de no comparecer, será declarada rebelde y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar.

Ruego a las Autoridades y ordeno a la Policía judicial, procedan a la busca y captura de aludida individuo y de ser habida se ingrese en la prisión del partido a disposición de este Juzgado.

Dado en León, a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Gonzalo F. Valladares.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

LEON

Imprenta de la Diputación

1942